

3

aseguraba el buen éxito; y la circunstancia de quedarse gerente y comisionado para despachar los frutos, le dexaba expédito para negociar con unos fondos imaginarios, suponer que habia habido ganancias, y alucinar al especulador con la perspectiva de otra compra á fin de que no sacase las ganancias ni el capital y los dexase en su poder. (1),

El modo con que se extendian los papeles de las Contratas era tambien muy seductor. De contado Arguch les daba una prenda de su amistad y confianza permitiendo que su capital y su parte se inscribiesen á nombre del comprador, y asi es que Toron, Pascual, Maritorena y otros acreedores han confesado que aunque por los papeles resultaba que ellos habian entregado todo el precio, debia exceptuarse la parte que correspondia á su socio Arguch (2).

Por lo que hace á los precios, si se trataba de aceite, siempre se vendia á ocho, diez, doce, catorce reales la arroba menos del corriente. Si se trataba de granos habia dos pactos muy notables en casi todas las contratas. (3), El uno se reducía á fixar el precio segun el que tuviesen en cuatro épocas que eran el 15 y 30 de Setiembre, el 15 y el 31 de Octubre que son los meses, en que mas baratos se venden por lo general; de suerte que si al comprador no le acomodaba el precio de la primera podia elegir el de la segunda y asi sucesivamente, hasta la última, en cuyo caso habia de pasar por el valor que tuviese entonces precisamente; pero como Arguch era socio, es claro que nunca podia haber tal precision, y por consiguiente solo con esto habia una ganancia segura, pues si por ejemplo, el trigo en el 15 de Setiembre se vendia á catorce reales, en el 30 á trece reales, en el 15 de Octubre á quince, y el 31 á diez y seis, se elegia la segunda época, y solo con esto se ganaban con seguridad tres reales vellon por fanega.

El otro pacto era que por justa recompensa de la anticipacion del dinero se habia de baxar al comprador del precio elegido diez y seis reales vellon por cada cahiz de trigo, y ocho por cada cahiz de los demas granos; de modo que habiéndose vendido el trigo aquel año, segun la prueba que hizo D. Juan Maritorena de veinte y dos á veinte y seis pesetas el cahiz (4), el comprador ya ganaba al golpe mas de un quince por ciento, pero con mucha mayor seguridad que aquel que presta su dinero con usura, porque aquel que lo presta al fin se desprende de él, y tiene despues sus dificultades para cobrar el crédito, y recobrar su Capital, pero aqui no habia ningun riesgo porque

(1) Veanse las declaraciones de D. Juan Maritorena. Mem. pag. 117.

(2) Esto resulta por los papeles de las contratas, declaraciones de muchos acreedores y sus proposiciones. Mem. pag. 10 y siguientes.

(3) Veanse las contratas de Pascual, Royo, Maritorena, Toron y otros. Mem. pag. 10 y siguientes.

(4) Mem. pag. 43.